

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UNIDADES DE TRÁMITES Y SERVICIOS (UTYS), NÚMERO I-SD-2015-045, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUETE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CIFO TECHNOLOGIES", S.A. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL SR. ALBERTO TONIX RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 31 de marzo del 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2015-045, en lo sucesivo el CONTRATO, consistente en la prestación de los servicios integrales de Unidades de Trámites y Servicios (UTYS), con vigencia del 01 de abril del 2015 al 30 de junio del 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT, con un presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del CONTRATO por la cantidad de \$94'192,852.00M.N. (Noventa y cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y con un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$167'618,776.00M.N. (Ciento sesenta y siete millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. En razón de la petición de la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número SGA/149/2015 de fecha 08 de julio del 2015, se presentó la solicitud de modificar el segundo párrafo de la **Cláusula Séptima. Forma de Pago** del CONTRATO, por lo que resulta necesario celebrar el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 último párrafo y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.

INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
REVISADO

- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de CIFO Technologies, S.A. de C.V., como consta en la escritura pública número 4,808, de fecha 31 de enero del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número 164 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, el día 04 de febrero del 2011, en el folio mercantil electrónico número 46268-12.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CTE 110131-UA4.
- II.3. Que el Sr. **Alberto Tonix Ramírez**, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 97,292, de fecha 23 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 07 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, en el Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] con vigencia hasta el año 2019, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.
- II.4. Por la razón mencionada en el Antecedente 2 del presente convenio, reconoce y acepta la necesidad de modificar el segundo párrafo de la cláusula séptima del CONTRATO, que se modifica por efectos del presente instrumento jurídico, en la forma y términos que se estipula en sus cláusulas.
- II.5. Que su representada tiene su domicilio en calle 16 de septiembre 25, esquina con Puerto de Veracruz, en San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, en el Municipio de Metepec, en el Estado de México, mismo que señala para los fines y objeto del presente convenio.

INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA JURÍDICA
REVISADO

Eliminado: Una Palabra. Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es modificar el segundo párrafo de la cláusula séptima del CONTRATO, para quedar de la siguiente forma:

"SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, consistente en entregables, los cuales deberán contar con el visto bueno por parte de los Administradores del Contrato, para lo cual los firmarán de manera conjunta, conforme a lo establecido en el ANEXO II, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por los Administradores del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El pago se efectuará por mes calendario vencido, previo cumplimiento de los servicios establecidos en el Cronograma que está considerado en el ANEXO II, a través del programa de ordenes de pago...

... México, Distrito Federal, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura."

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. Ambas partes convienen, que las modificaciones al CONTRATO pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las declaraciones y cláusulas contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, así como sus anexos, formando el CONTRATO, sus anexos y el presente convenio, un sólo instrumento jurídico para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones,


Eliminado: Dos Renglones.
Datos de la Cuenta Bancaria
(No. de Cuenta, CLABE,
Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art. 116
Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Artículo, 113 fracción II de la Ley
Federal de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública; y Artículos 46 y 142 Ley
de Instituciones de Crédito; así
como los lineamientos
Trigésimo Octavo Fracción III y
Cuadragésimo Segundo
Fracciones I y II de los
Lineamientos Generales en
Materia de Clasificación y
Desclasificación de la
Información.
Motivación: Por tratarse de
información que Identifica un
Secreto Bancario.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 08 DE JULIO DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

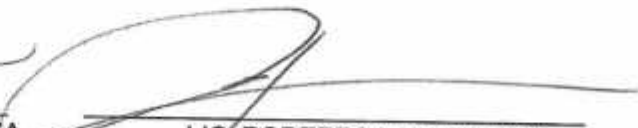

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUETE HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL


SR. ALBERTO TONIX RAMÍREZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
(ÁREA REQUIRENTE)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
(ÁREA TÉCNICA)


ING. MARCO ANTONIO IRIBE MURRIETA
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL


LIC. ROBERTO LARA AMAYA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y ENCARGADO DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



Convenio No. CM-I-SD-2015-001

Visto bueno Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 